

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00444-00

Se advierte que la parte interesada renunció al término establecido en el auto de fecha 28 de junio de 2021 para subsanar la demanda, y solicitó el retiro de la misma.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General de Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por MARLENE DAZA MUÑOZ a través de apoderado judicial.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. En virtud de la solicitud del profesional del derecho enviada el 6 de julio de 2021 al correo institucional, se autoriza el retiro de la demanda con sus anexos.
4. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez